

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 014

PRIMERO. La Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto, enviada a este Congreso por parte de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual se reforma el primer párrafo de la fracción vi del apartado a y adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

“PROYECTO DE DECRETO. POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I A V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

...

...

VII. A XXXI. ...

B. ...

I. A III. ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

V A XIV. ...

Transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del Artículo 123 de esta Constitución, es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024. Este monto se actualizará el 1o. de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.”

Segundo. Envíese el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores, para los fines y trámites legales a los que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ISIS AYDEE CABRERA ÁLVAREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 041

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que a la brevedad agilice los trabajos de pavimentación de la Carretera Nacional Linares- Monterrey.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de octubre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Isis Aydee Cabrera Álvarez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 042

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. para que en el ámbito de sus atribuciones, se coordine con los municipios de la zona metropolitana de Monterrey; a fin de que se atienda de manera urgente, los reportes relacionados a obras iniciadas por este organismo y que se encuentran inconclusas, provocando riesgo de accidentes e incluso problemas de salud pública para la población de las diferentes localidades del área metropolitana de Monterrey.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de octubre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Isis Aydee Cabrera Álvarez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 045

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Servicio de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. para que en el ámbito de sus atribuciones atienda de manera urgente los reportes de mantenimiento del drenaje sanitario que se realizan en las diversas colonias en el municipio de Apodaca, Nuevo León, con el fin de prevenir daños mayores en la infraestructura.

Segundo. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la División Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad para que en el ámbito de sus atribuciones atienda de manera urgente los reportes de mantenimiento de los transformadores de energía eléctrica que se realizan en las diversas colonias del municipio de Apodaca, con el fin de garantizar el suministro eléctrico.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de octubre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Isis Aydee Cabrera Álvarez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 043

Único. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, Secretarías de Seguridad Públicas Municipales donde se desarrollen eventos deportivos de relevancia y a los organizadores de los mismos, para que, de manera coordinada, implementen las siguientes acciones:

1. Fortalecer los protocolos de seguridad en los eventos deportivos, tanto en el interior como en el exterior de los recintos deportivos atendiendo los recorridos de las famosas caravanas de apoyo, con especial atención en la prevención de actos de violencia.
2. Garantizar el correcto llenado de los Informes Policiales Homologados para la correcta puesta a disposición de los infractores ante las autoridades competentes, asegurando que aquellos que inciten o participen en actos de violencia sean debidamente sancionados.
3. Crear un Registro de Infractores que hayan sido sancionados por actos de violencia en recintos deportivos conforme al artículo 331 bis-1 del Código Penal del Estado de Nuevo León, con el fin de restringir su acceso a futuros eventos, garantizando así la seguridad de los asistentes.
4. Coordinar con los clubes deportivos y organizadores de eventos para que la seguridad interna de los recintos deportivos no se limite únicamente a la expulsión de los infractores, sino que incluya la participación activa de las corporaciones de seguridad pública en el proceso sancionatorio.
5. Implementar campañas de concientización y promoción de la sana convivencia deportiva, destacando la importancia de mostrar una actitud ejemplar ante la comunidad internacional, considerando que Monterrey será sede de eventos internacionales como el Mundial de Fútbol.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de octubre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Isis Aydee Cabrera Álvarez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 044

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, implementen programas que fortalezcan la educación artística en las escuelas con el fin de busca integrar las artes en el currículo escolar, ofreciendo talleres de música, danza, teatro y artes visuales. Asimismo, que se consideren como club o promotoría los centros que se plantean.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que se destine una partida dentro del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 para fortalecer los programas de educación artística en los planteles educativos del Estado de Nuevo León.

Tercero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado a fin de gestionar la creación de espacios culturales de expresión artística en los Municipios rurales de nuestro Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de octubre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Isis Aydee Cabrera Álvarez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 046

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los 51 Ayuntamientos del Estado para que, en coordinación con el Gobierno del Estado, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, y la Secretaría de Salud, fortalezcan la operación, instalación y alcance estratégico de los Centros para la atención del Autismo y otras Condiciones de la Neurodiversidad en sus respectivos municipios.

Segundo.- Los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la expedición del presente decreto, deberán comunicar mediante oficio al H. Congreso del Estado las acciones implementadas para cumplir con lo establecido en este exhorto. Dicho informe deberá detallar las medidas adoptadas para coordinarse con el Gobierno del Estado, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, y la Secretaría de Salud, así como los avances en la operación, instalación y fortalecimiento de los Centros para la Atención del Autismo y otras Condiciones de la Neurodiversidad en sus respectivos municipios.

Tercero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León informar a esta Soberanía cuántos de los planteles escolares del estado cuentan con equipos de la Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva, que permitiría a las niñas y los niños con espectro autista y otras condiciones de la Neurodiversidad ser atendidos e incluidos en las escuelas de los diversos niveles. Asimismo, se exhorta a los 51 Ayuntamientos del Estado para que, en coordinación con el Gobierno del Estado, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, y la Secretaría de Salud, implementen brigadas de diagnóstico, proporcionen el acceso a las pruebas M-CHAT y A-2, así como realizar el acceso a la capacitación y terapia a las familias.

Cuarto.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Gobernador del Estado, Samuel Alejandro García Sepúlveda, etiquetar en la Ley de Egresos del 2025 los recursos necesarios para que en cada una de las escuelas cuenten con la Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva, que permitiría a las niñas y los niños con espectro autista y otras condiciones de la Neurodiversidad ser atendidos e incluidos en las escuelas de los diversos niveles. Asimismo, se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León implementen capacitaciones de los docentes para la no discriminación hacia los alumnos autistas, así como que las escuelas cuenten con un docente USAER por localidad.

Quinto.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado, para que de conformidad con el artículo 14 fracción VII, de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista, y otras condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León, informe a esta Soberanía, en término de 90 días después de haber sido notificado el presente exhorto, sobre los avances de la creación y operación del Centro Estatal de Atención a las Personas en Condición del Espectro Autista, de Neurodiversidad del Neurodesarrollo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de octubre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Isis Aydee Cabrera Álvarez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 047

Único. - La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta, respetuosamente, a los presidentes municipales del Área Metropolitana de Monterrey, para que instruya a aquellas dependencias municipales de su administración, involucradas en el proceso para la obtención de la licencia de uso de suelo, construcción y edificación, con la finalidad de que tomen todas las medidas necesarias para facilitar y agilizar la obtención de dichas licencias, acorde al programa federal "Vivienda Popular", priorizando la vivienda vertical y el aumento a la densidad urbana.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de octubre del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Isis Aydee Cabrera Álvarez

Aile Tamez de la Paz